

República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendencia

**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS
CON EMPRESA ENTEL S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 02,

COPIAPÓ, 90 ENE 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.232, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el 2008, el D.L. 1263 sobre Sistemas de Administración Financiera del Estado: en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y las disposiciones del título III, párrafo 1, art. 9.1.1 letra a) de la Resolución 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, en concordancia con el dictamen N° 16.618, del año 2006, de ese Organismo Superior de Control y;

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 25 de noviembre de 2008, mediante Resolución Exenta General N° 225 se aprueba la contratación como proveedor único a Entel S.A. para la ejecución de servicios de telefonía para el proyecto de mejoramiento Integral y Equipamiento Edificio Pedro Leon Gallo.

2.- Que con fecha 22 de diciembre se celebró entre el Gobierno Regional de Atacama y Entel S.A. contrato de "**Servicios de Voz y Datos para el Proyecto de Mejoramiento Integral y Equipamiento del Edificio Pedro León Gallo**", para la ejecución de:

a) Instalación de multipar para servicios de respaldo datos y servicios de voz por pisos.

- 1.- Retiro de Multipar de la ventana del segundo piso (sala de datos) y caja distribución servicios telefónicos y de datos ENTEL S.A.
- 2.- Instalación de un nuevo Multipar exterior ingresando por piso al Rack Intendencia (Ministerio del Interior) e instalado DMF en rack para servicios de respaldo.
- 3.- Instalación de Multipar interior desde ducto subterráneo principal de servicios datos y voz de ENTEL para los cinco pisos.
- 4.- Ordenamiento y limpieza.

b) Habitación de nuevo rack datos Intendencia (Ministerio del Interior).

- 1.- Abastecer de un Rack de 1.80 x 80 cms Fondo x 19" ancho con puerta de vidrio y puerta trasera con llave.
- 2.- Instalación y configuración de equipos de comunicaciones.

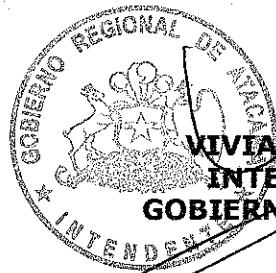
- 3.- Instalación de fibra optica (a pared o interna) evaluar mejor opción con holgura para mover el rack.
- 4.- Instalación de 2 Pacht panel cat 6 panel para (cableado puente entre rack).
- 5.- Instalación de línea de Respaldo de Datos.
- 6.- Retiro de Rack y limpieza.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el contrato entre el Gobierno Regional de Atacama y la Empresa **ENTEL S.A., RUT N° 92.580.000-7** sobre "**Servicios de Voz y Datos para el Proyecto de Mejoramiento Integral y Equipamiento del Edificio Pedro León Gallo**" de fecha 22 de diciembre de 2008, a fin de ejecutar los servicios señalados en el considerantes N° 2 letras a) y b) de la presente resolución, por un monto total de **\$4.580.292.-** (cuatro millones quinientos ochenta mil doscientos noventa y dos pesos), IVA incluido.

2.- IMPÚTESE el gasto correspondiente a la asignación presupuestaria del proyecto "Mejoramiento Integral y Equipamiento Edificio Pedro León Gallo, Atacama", Código BIP 30067735-0.-

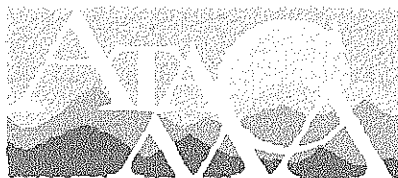
ANOTESE, Y COMUNIQUESE.



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- División Administración y Finanzas
 - 2.- División Análisis y Control de Gestión
 - 3.- Asesoría Jurídica
 - 4.- Unidad de Informática
 - 5.- Interesado
 - 6.- Oficina de Partes
- VIC/NCA/CZB



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO

**"SERVICIOS DE VOZ Y DATOS PARA EL PROYECTO DE
MEJORAMIENTO INTEGRAL Y EQUIPAMIENTO EDIFICIO
PEDRO LEÓN GALLO"**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

ENTEL S.A.

.....

Copiapó, a 22 de diciembre de 2008, entre **MARÍA ISABEL FIGUEROA SAEZ** R.U.T. 10.644.604-0, en representación de la empresa de telecomunicaciones Entel S.A., RUT 92.580.000-7, ambos con domicilio en Avenida Colo Colo N° 2850, sector Las Compañías, La Serena, en adelante el "**contratista**" por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por la Intendenta Regional doña **VIVIANA IRELAND CORTÉS** ambos domiciliados en calle Los Carreras N° 645, de Copiapó, en adelante indistintamente "**la Administración**" o "**el GOBIERNO REGIONAL**", se ha convenido el siguiente contrato para la ejecución del Proyecto, a través de la modalidad de trato o contratación directa:

PRIMERO: Antecedentes del contrato. Por el presente instrumento, la Administración contrata directamente los servicios de la empresa ENTEL S.A. para la ejecución de los servicios complementarios de voz y datos con las empresas **ENTEL S.A.** relativos al proyecto de "**Mejoramiento Integral y Equipamiento Edificio Pedro Leon Gallo, Atacama**", Código BIP 300677350, y aprobándose, con fecha 25 de noviembre de 2008, mediante Resolución Exenta General N° 225, la contratación directa como proveedor único a Entel S.A.

SEGUNDO: Por este instrumento, el Contratista se obliga a realizar integra y oportunamente el proyecto contratado y a dar estricto cumplimiento a lo convenido en el presente contrato.



TERCERO: De los productos contratados. Convienen las partes que los principales productos que se obliga a entregar el Contratista son los siguientes:

a) Instalación de multipar para servicios de respaldo datos y servicios de voz por pisos.

- 1.- Retiro de Multipar de la ventana del segundo piso (sala de datos) y caja distribución servicios telefónicos y de datos ENTEL S.A.
- 2.- Instalación de un nuevo Multipar exterior ingresando por piso al Rack Intendencia (Ministerio del Interior) e instalado DMF en rack para servicios de respaldo.
- 3.- Instalación de Multipar interior desde ducto subterráneo principal de servicios datos y voz de ENTEL para los cinco pisos.
- 4.- Ordenamiento y limpieza.

b) Habitación de nuevo rack datos Intendencia (Ministerio del Interior).

- 1.- Abastecer de un Rack de 1.80 x 80 cms Fondo x 19" ancho con puerta de vidrio y puerta trasera con llave.
- 2.- Instalación y configuración de equipos de comunicaciones.
- 3.- Instalación de fibra optica (a pared o interna) evaluar mejor opción con holgura para mover el rack.
- 4.- Instalación de 2 Patch panel cat 6 panel para (cableado puente entre rack).
- 5.- Instalación de línea de Respaldo de Datos.
- 6.- Retiro de Rack y limpieza.

Lo anterior, sin perjuicio que las partes de común acuerdo pacten aumento o disminución de las obras.

CUARTO: Del plazo de ejecución. Estipulan los contratantes que el plazo total para la ejecución y entrega por el contratista, a la propuesta efectuada por él, **será de 15 días hábiles**, entendidos estos de lunes a sábado, plazo que empezará a contar desde el día siguiente a aquel en que quede absolutamente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato.

QUINTO: De la posibilidad de prórroga en los plazos de entrega. Convienen expresamente los otorgantes de este contrato, que si el contratista no pudiere cumplir con el plazo aceptado por causa de fuerza mayor debidamente calificada por el Gobierno Regional de Atacama, podrá solicitar a éste, una ampliación de dicho plazo.

Esta ampliación, deberá ser solicitada antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega original, con los antecedentes sustentatorios que la justifiquen. No obstante lo anterior, esta solicitud, no obliga de modo alguno al Gobierno Regional de Atacama, siendo éste soberano para conceder, disminuir o denegar el aumento de plazo solicitado.



SEXTO: Del precio. Convienen las partes que el precio total que pagará el Gobierno Regional de Atacama a la Contratista por la ejecución debida y oportuna del Proyecto será la suma de \$ **4.580.292.- (cuatro millones quinientos ochenta mil doscientos noventa y dos pesos) IVA incluido.**

SEPTIMO. Del pago. Se pagará el 100% del precio indicado en la cláusula sexta precedente, una vez que el contratista terminé completamente la ejecución del servicio contratado y entregue la factura de servicios a la administración.

OCTAVO: Causales de término anticipado del contrato. Convienen las partes que el contrato podrá terminarse anticipadamente, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, por las siguientes causas:

- Si los Trabajos no se inician dentro de 10 días de firmado el contrato.
- Si el Contratista hiciese traspaso de su contrato sin autorización del Servicio a otra persona natural o jurídica.
- Si la empresa cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico, o fuese procesado y condenado a pena aflictiva.
- Si se atrasase en más de 20 días del plazo acordado para la ejecución de las distintas etapas del estudio.

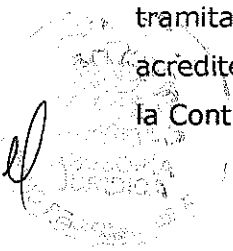
Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al contrato de común acuerdo en forma anticipada.

NOVENO:- Prohibición de ceder el contrato. Estipulan expresamente los contratantes que los derechos y obligaciones que emanan del contrato no podrán ser cedidos ni transferidos en forma alguna, ya sea total o parcialmente.

DÉCIMO: El contrato será a suma alzada, incluidos impuestos, gastos de cualquier naturaleza, utilidades y toda otra suma directa o indirecta relacionada con él.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

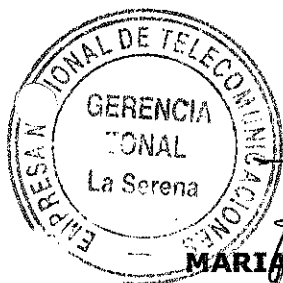
DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del contrato. Sin perjuicio de lo ya estipulado, respecto del plazo de ejecución del proyecto, convienen expresamente las partes que el presente contrato entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitada su Resolución aprobatoria y se mantendrá vigente hasta la época en que se acredite mediante el acta o finiquito correspondiente, suscrito por ambas partes, que la Contratista ha dado total e integro cumplimiento a los servicios contratados.



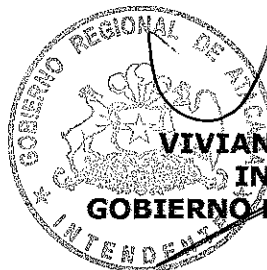
DÉCIMO TERCERO: Copias. Este contrato y sus anexos se firman en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y uno en poder de la Contratista.

DÉCIMO CUARTO: Personerías. La personería de doña **María Isabel Figueroa Saez** para actuar en nombre y representación de la empresa ENTEL S.A. consta de la escritura pública de constitución de fecha 29 de enero de 2008, otorgada ante notario público titular de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de doña **Viviana Ireland Cortés** para actuar en representación del Gobierno Regional y para celebrar este tipo de actos y contratos, consta en el D. S. 103 de 22 de enero de 2007, del Ministerio del Interior.



MARIA ISABEL FIGUEROA SAEZ
RUT Nº 10.644.604-0



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

CZB

Distribución:

1. Jurídica GORE
2. Contratista
3. Jefe de Administración y Personal
4. Unidad Técnica Div. Control y A. de Gestión GORE
5. Oficina de Partes GORE
6. Unidad de Informática

